



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.  
Delegación Territorial de Sevilla

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09.13 horas del día 13/01/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María José García García, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la exposición del punto núm. 11 del orden del día, se incorpora a la comisión Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, asumiendo desde ese momento la presidencia de la misma conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, y hasta la finalización de su celebración.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

**ASISTENTES**

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, quien se incorpora al inicio del punto 10 del orden del día de Sevilla.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 02/12/2022, se ratifica en todos sus términos.

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA ANA ARROYO DELGADO	FECHA	23/01/2023
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	1/13



## SEVILLA

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTAZGO 2, EXP. REF. GUMA 2829/2021**

PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS EXISTENTES Y POSTERIOR TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE SOUVENIRS, REGALOS, BISUTERÍA, CONFECCIONES, COMPLEMENTOS Y BAZAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC “Iglesia Catedral de Santa María” y “Muralla Urbana”, establecidos en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria al PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS EXISTENTES Y POSTERIOR TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE SOUVENIRS, REGALOS, BISUTERÍA, CONFECCIONES, COMPLEMENTOS Y BAZAR y el ANEXO 1 AL PROYECTO EN CALLE ALMIRANTAZGO N.º 2 LOCAL 5 DE SEVILLA sin visar, donde se especifique con claridad el tratamiento de la fachada, debiéndose incluir un alzado en el que se aprecien las actuaciones propuestas.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	2/13



## 02. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EXP. REF. GUMA 89/2018

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA “INSTALACIÓN DE MOJONES EN ESPACIOS SINGULARES. SÍMBOLOS JACOBEO EN EL MUNDO”

El área objeto de la documentación forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el área se encuentra incluida dentro de los entornos de los BIC “Iglesia Catedral de Santa María”, “Muralla Urbana” y “Archivo General de Indias”, establecidos en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA “INSTALACIÓN DE MOJONES EN ESPACIOS SINGULARES. SÍMBOLOS JACOBEO EN EL MUNDO” EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC en cuyos entornos se propone la ubicación del elemento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

## 03. INTERVENCIÓN EN CALLE CRISTO DEL BUEN VIAJE 1, EXP. REF. GUMA 2851/2021

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA 2 VIVIENDAS Y LOCAL

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de San Esteban” que fue declarada monumento histórico artístico en el BOE núm.235 de 30 de

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	3/13



septiembre de 1968 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA 2 VIVIENDAS Y LOCAL EN CALLE CRISTO DEL BUEN VIAJE N.º 1 DE SEVILLA con número de visado 21/002387 – T001, quedando pendiente para su autorización de la presentación de la posición y dimensiones de los equipos de aire acondicionado u otras instalaciones exteriores para valorar su posible afección sobre el BIC “Iglesia de San Esteban” de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**04. INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 7, EXP. REF. GUMA 3001/2021**

PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS EN EL EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS UBICADO EN LA CALLE DON REMONDO N.º 7 DE SEVILLA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC “Palacio Arzobispal” y “Casa de los Pinelo”, establecidos en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	4/13



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS EN EL EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS UBICADO EN CALLE DON REMONDO N.º 7 DE SEVILLA sin visar, con la condición de que se cumplan los criterios de la normativa municipal de publicidad, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**05. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 10, EXP. REF. GUMA 1757/2019**  
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD ENTRE MEDIANERAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, se encuentra incluido dentro de los entornos automáticos de protección de los BIC “Casa Consistorial” y “Antigua Audiencia Territorial”, con tal consideración por Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985m de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORAS DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA DE SAN FRANCISCO N.º 10 DE SEVILLA con número de visado 21/001410 - T003, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC de cuyos entornos forma parte el inmueble.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	5/13



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**06. INTERVENCIÓN EN PARQUE DE MARÍA LUISA – JARDINES MURILLO**

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIÓN “DE EJECUCIÓN SEÑALÉTICA PARA IDENTIFICACIÓN DE UN RECORRIDO DE LOS JARDINES MURILLO AL PARQUE MARÍA LUISA”

La colocación de paneles se propone en los BIC “Jardines de Murillo”, que fue declarado por Decreto 103/2002, de 12 de marzo y “Parque de María Luisa”, declarado jardín artístico por Real Decreto de 1 de junio de 1983, considerándose BIC con categoría de jardín histórico en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIÓN “DE EJECUCIÓN SEÑALÉTICA PARA IDENTIFICACIÓN DE UN RECORRIDO DE LOS JARDINES MURILLO AL PARQUE MARÍA LUISA” EN EL RECORRIDO ENTRE JARDINES MURILLO Y PARQUE DE MARÍA LUISA DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC donde se propone la colocación de paneles.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**07. INTERVENCIÓN EN CALLE SUSONA 3 - 5, EXP. REF. GUMA 55/2022**

DOCUMENTO TÉCNICO PARA CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN PREVISTA PARA EL ACCESO PARA MANTENIMIENTO A CUBIERTA DE VIVIENDAS DE PLANTA 1ª

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	6/13



Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC “Hospital de los Venerables Sacerdotes de San Fernando”, “Reales Alcázares” y “Muralla Urbana”, establecidos en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, que no resulta posible valorar con claridad la actuación propuesta en el DOCUMENTO TÉCNICO PARA CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN PREVISTA PARA EL ACCESO PARA MANTENIMIENTO A CUBIERTA DE VIVIENDAS DE PLANTA 1ª EN CALLE SUSONA N.º 3 - 5 DE SEVILLA. No obstante, del entorno donde se ubica y las características de la instalación no parece que resulte apropiada, pudiendo generar un impacto visual negativo en el entorno. En cualquier caso, al tratarse de una propuesta, para el pronunciamiento de esta Comisión sería necesaria la presentación de un proyecto que definiera las soluciones propuestas.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**08. INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 15 ESQUINA CON CALLE ÁNGELES 11, EXP. REF. GUMA 1911/2015**  
REFORMADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA CAMBIO DE USO A USO TURÍSTICO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio se encuentra situado dentro del entorno automático de protección del BIC “Casa de Olea”, declarado monumento histórico-artístico por Gaceta de 04/06/1931 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	7/13



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria al REFORMADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA CAMBIO DE USO A USO TURÍSTICO EN CALLE MATEOS GAGO N.º 15 ESQUINA CON ÁNGELES 11 DE SEVILLA con número de visado 16/003982 – T001, en la que se incluyan planos de estado actual y reformado en los que se reflejen claramente las actuaciones a realizar y las ya ejecutadas, definiendo asimismo la posición y características de las instalaciones necesarias para el uso complementario de restaurante.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**09. INTERVENCIÓN EN CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO 6, EXP. REF. GUMA 2707/2021**  
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA “INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA”

El inmueble se encuentra inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con fecha 25/10/2001, denominado ‘Edificio de viviendas y locales en Calle Rodríguez Jurado, nº6 ó ‘Edificio Seguros Bilbao’. Del mismo modo pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

El inmueble está afectado por el entorno de diversos bienes de interés cultural (BIC), con tipología de monumento, que en virtud de de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, incluye las parcelas que los circunden en una distancia de 50m. Estos son la Muralla Urbana de Sevilla, la Torre de Abdelacís y Arco de la Plata o de Mañara (25-6-1985), el Coliseo España (4-3-1971) y la Real Casa de la Moneda (21-3-1970).

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	8/13





Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA 'INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED INTERIOR EN SEVILLA' en Calle Adolfo Rodríguez Jurado n.º 6 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC "Torre de Abdelazis", "Coliseo de España", "Arco de la Plata o de Mañara", "Casa Real de la Moneda" o "Muralla Urbana" en cuyos entornos se ubica el inmueble, así como en el Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**10. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 26, EXP. REF. GUMA 2756/2021**  
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 1KW"

El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 9 del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para las finca incluidas en la delimitación del entorno de tres BIC monumento, el Convento de Santa Clara, 15/01/1970, la Torre del antiguo palacio del Infante Don Fadrique, 03/06/1931 y el del Palacio de los Condes de Santa Coloma, 12/12/1968 que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía que, en suelo urbano, se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

La finca se incluye en el catálogo de edificios del Plan Especial de Protección con grado de catalogación C, nivel de protección parcial-grado 1. Se identifica como casa popular del XIX perteneciente a la tipología de casa patio. Específicamente están protegidos los siguientes elementos: fachada, primera crujía completa, tipo de cubierta, patio y escalera.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 1KW en el Calle Santa Clara n.º 26 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC "Palacio de los Condes de Santa Coloma" y "Convento de Santa Clara" en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	9/13



## 11. INTERVENCIÓN EN CALLE GRAVINA 4, EXP. REF. GUMA 643/2020

1. INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL
2. PROYECTO BÁSICO REFUNDIDO REFORMA POR CAMBIO DE USO EDIFICIO PARA 6 APARTAMENTOS TURÍSTICOS (NOV 21)
3. REFORMADO (III) DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMA POR CAMBIO DE USO EDIFICIO PARA 6 APARTAMENTOS TURÍSTICOS (MAR 22)

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 8.4, Magdalena, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de octubre de 2013, y modificado por el Auto de Ejecución de Sentencia dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de fecha 16 de octubre de 2014. Dicha Sentencia (de obligado cumplimiento para todos los agentes intervinientes en el proceso edificatorio) prohíbe las obras de reforma parcial y general así como el incremento de edificabilidad en los edificios catalogados. En cumplimiento de este precepto y con la intención de aclarar el tipo de obras a autorizar en estas circunstancias se emite por este Servicio de Licencias un informe técnico aclaratorio (elevado a la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de fecha 16/7/2014) en el que se indican los tipos de obras que podemos autorizar, que son: - Obras de conservación y mantenimiento - Obras destinadas a mejorar la accesibilidad - Obras destinadas a mejorar la salubridad - Obras destinadas a recuperar el edificio original histórico. “Todo ello sin que se modifique el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas, los tipos de cubierta y no se alteren los elementos protegidos”

Por su linderro trasero discurre el bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. El inmueble cuenta con protección urbanística C, siendo la fachada, primera crujía, zaguán, escalera, patio y muralla al fondo de la parcela los elementos protegidos. Además está cautelada con un análisis de estructuras emergentes.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO (III) DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMA POR CAMBIO DE USO EDIFICIO PARA 6 APARTAMENTOS TURÍSTICOS en la calle Gravina n.º 4 de Sevilla, con visado 20/000820-T003, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

10/13

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	10/13



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**12. INTERVENCIÓN EN CALLE GAMAZO 8, EXP. REF. GUMA 2279/2020**

1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (I) PROYECTO REFORMA Y REHABILITACIÓN INTERIOR EDIFICIO DE VIVIENDAS
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (II) PROYECTO REFORMA Y REHABILITACIÓN INTERIOR EDIFICIO DE VIVIENDAS

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, en el denominado Sector 7, Catedral, sin planeamiento con contenido de protección aprobado.

Por este motivo, en virtud del artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, hasta la aprobación definitiva de dicho plan no se permitirán alteraciones en la edificabilidad.

Asimismo, en aplicación del art 21.3 de la citada Ley, se deberá mantener la estructura arquitectónica de los inmuebles integrantes de un conjunto histórico.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar un modificado del proyecto básico de reforma y rehabilitación interior de edificio de viviendas para construcción de 6 viviendas, sin visar, en calle Gamazo 8, de Sevilla, donde se adopte una solución de 3º planta y ático coherente con el edificio, donde se proponga un programa adecuado que no resulte tan forzado y respete la tipología del mismo.

Se solicita asimismo que dicho reformado se presente en un documento refundido donde se recoja el proyecto completo con todas las modificaciones que se han ido introduciendo.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	11/13



**13. INTERVENCIÓN EN PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O 4, EXP. REF. GUMA 2646/2021**  
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

Se ubica en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del antiguo castillo de San Jorge, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO en el Paseo de Nuestra señora de la O n.º 4 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Castillo de San Jorge” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

No obstante, comprobado que las obras propuestas se encuentran ejecutadas sin autorización con una formalización diferente a la descrita en el documento presentado, se insta a la modificación de la instalación para su adecuación a la solución aquí informada, a comprobar por el Ayuntamiento.

Igualmente se propone la apertura de diligencias informativas por la ejecución de obras sin autorización.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	12/13



## **CARMONA**

### **01. INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA**

#### **PROYECTO DE INTERVENCIÓN URGENTE DE CONSERVACIÓN EN LA TUMBA DE LA MONEDA DE VESPASIANO**

La Necrópolis de Carmona y su Museo pertenecen al patrimonio histórico de la publicación de la Real Orden de 2 de julio de 1930 por la que se declara Monumento, reiterándose en el Decreto 265/1931 de 3 de junio y posteriormente en el Decreto 474/1962 de 1 de marzo, y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. La Tumba de la Moneda de Vespasiano se encuentra incluida dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica denominada *Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona*, declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE INTERVENCIÓN URGENTE DE CONSERVACIÓN DE LA TUMBA DE LA MONEDA DE VESPASIANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA, realizado por la conservadora-restauradora Noelia Payán Soria, por considerar que, observándose en su ejecución las oportunas recomendaciones y estudios que se realicen bajo la dirección del Conjunto, quedan con él atendidos los más urgentes problemas de conservación que afectan al bien.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE  
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

MINERVA SALAS LÓPEZ

**JEFA DEL SERVICIO DE BIENES  
CULTURALES**

MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

ANA ARROYO DELGADO

13/13

Código:RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	23/01/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
	ANA ARROYO DELGADO		
ID. FIRMA	RXPMw886AZJWY1nn49BbcKL8Vsuqdf	PÁGINA	13/13